

CONSTANCIA SECRETARIAL.- agosto 22 de 2022.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando de poder radicado por la Curadora Principal.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 1462

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2013-00751-00

Cali, agosto veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Mediante escritos que anteceden, la Curadora Principal señora ZORAIDA COLLAZOS ACOSTA allego, poder conferido a la abogada DIANA CAROLINA ESPINOSA ROBLEDO identificada con cédula de ciudadanía número 38566568 de Cali y T.P. 274.772 del C.S.J., para que la represente dentro del presente proceso y, memorial en el cual solicita se dé trámite a la adjudicación de apoyo Judicial, ya que su hijo tiene aminoramiento cognitivo.

Por lo anterior se ordenara glosar los documentos allegados al despacho y, reconocer la personería jurídica a la Dra. DIANA CAROLINA ESPINOSA ROBLEDO, dictaminando que una vez la misma quede en firme, se continuara con lo ordenado en el Auto de Revisión de la Interdicción No. 1361 del 4 de agosto de 2022.

Por lo expuesto el Juzgado,

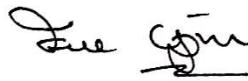
R E S U E L V E:

PRIMERO.-GLOSAR los memoriales allegados al proceso por parte de la Curadora Principal de la persona con discapacidad, para que obren y consten y ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada DIANA CAROLINA ESPINOSA ROBLEDO identificado con cédula de ciudadanía número 38566568 de Cali y T.P. 274.772 del C.S.J., como apoderado judicial de la señora ZORAIDA COLLAZOS ACOSTA, Curadora Principal de quien fuera declarado interdicto, señor JHONATAN JESUS GAVIRIA COLLAZOS, ante en el presente proceso, en los términos y para los fines del memorial poder a él conferido.

SEGUNDO.- QUE UNA VEZ, quede en firme la aceptación que hace este despacho del poder otorgado a la abogada Espinosa Robledo, continuará el proceso con lo ordenado en el auto de Revisión de la Interdicción No. 1361 del 4 de agosto de 2022.

NOTIFIQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

Estado 137 del 23/08/2022